

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00197
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA -VEEDUR-
ACCIONADO: EDIFICIO CAPINURI -PROPIEDAD HORIZONTAL-

Obre en autos la constancia vista en el ítem 015 de haberse publicado el aviso a la comunidad en el micrositio dispuesto para este despacho en la página web de la Rama Judicial.

También se agregan al expediente las fotografías aportadas por la accionada que dan cuenta de la publicación del aviso a la comunidad en el edificio accionado (ítem 018).

Se toma nota que vencido el término de traslado de las excepciones la parte accionante guardó silencio.

Obre en autos lo manifestado en escrito allegado en correo electrónico del 04/10/2023 (ítem 019) por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles. En conocimiento.

En aras de continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Para surtir la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las 09:30 a.m. del día 15 del mes de diciembre del año 2023.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el

proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Oficiese en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO, así como a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA, INSPECTOR DE CONTROL URBANISTICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA, SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ indicándoles que la asistencia es obligatoria de conformidad con el art 27 de la Ley 472 de 1998, además para que rindan concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552e92007c3a6c64cb6d1b38468088a34ff0a0b601 added359661d544520560b67**

Documento generado en 24/11/2023 06:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>